

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020-0017

De conformidad con la solicitud donde se indica que la pasiva canceló la obligación, el juzgado resuelve:

- 1.- DAR por TERMINADA la solicitud de APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA adelantada dentro del trámite de PAGO DIRECTO promovida por el BANCO FINANDINA S.A., contra ORLANDO PUERTO SOMBRERERO.
- 2.- DECRETAR la cancelación de las medidas de aprehensión practicadas. Ofíciase a las autoridades de policía competentes.
- 3.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

Rso

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>29</u> Hoy <u>03-07-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
